

RESOLUCIÓN NÚMERO 17 / - - 0 9 4 DE 2016
(16 JUN. 2016)

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa **AL TRANS SAS** como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial."

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3º de la Ley 105 de 1993 el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la ley 105 de 1993 dispone en su artículo 3º, numeral 6to, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital pagado.

Que mediante documentación radicada bajo los Nos. 20162130015602 Y 20162130024822 la señora Alejandra Lancheros Urrea en calidad representante legal de la empresa Al Trans Sas solicitó habilitación para su representada en la modalidad especial aportando documentación en 101 folios útiles.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto 1079 de 2015 esta Dirección Territorial procedió a elaborar estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 15 de junio de 2016, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, concluyéndose que la petición reúne la totalidad de requisitos para su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la empresa **AL TRANS SAS**, identificada con el **NIT. 900.946.734-2**, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, la cual operará bajo los siguientes parámetros:

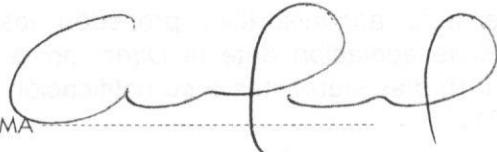
NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias, D. T. H. y C., a las NUEVE Y CUARENTA 9:40 horas del día 24 de JUNIO de 2016, notifiqué personalmente a la señora, ALEJANDRA LANCHEROS URREA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.759.589 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa AL TRANS S.A.S., del contenido de la resolución número 094 del 16 de Junio de 2016, "Por la cual se otorga habilitación a la empresa AL TRANS SAS como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial". Identificada con Nit. 900.946.734-2

Al notificado se le entrega copia gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO:

FIRMA



C.C.

1020759589

DIRECCION

Cra 78 33 Rosales

CIUDAD

Bogotá

TELEFONO

307314 - 3176674238

FECHA

24 Junio 2016

Rencorios a terminos. efectoria


Alejandra Lancheros Urrea.
cc 1020759589
24 Junio 2016

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa AL TRANS SAS como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Radio de Acción : Nacional
Modalidad : Especial
Forma de Contratación : Colectiva
Patrimonio Líquido : \$ 350.000.000.oo.

Vigencia : Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el decreto 1079 de 2015 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Alejandra Lancheros Urrea en calidad de representante Legal de la empresa peticionaria en la siguiente dirección: Barrio Los Alpes Avenida Pedro de Heredia calle 30 No. 61E-15 en Cartagena D. T. y C.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C , a los 16 JUN. 2016

Gustavo Núñez
GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO
Director Territorial Bolívar
MINISTERIO DE TRANSPORTE